



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**
FACULTAD DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

ECONOMÍA

**EFFECTO DE LOS PROGRAMAS DE ABOGACÍA DE LA
COMPETENCIA EN EL COMPORTAMIENTO COMPETITIVO
DE LAS EMPRESAS**

**Trabajo de suficiencia profesional presentado
para optar al Título Profesional de
Licenciado en Economía**

**Presentado por
Fernando Alfredo Lossio Vargas**

Lima, enero 2021

RESUMEN

La libre competencia en los mercados se ha convertido en uno de los pilares económicos de los países, al ser el mecanismo que procura alcanzar un mayor bienestar social sobre la base de la interacción de las decisiones de los agentes económicos para obtener más alternativas de elección, mejor calidad de los bienes y servicios, un eficiente uso de los recursos y una correcta formación de los precios (usualmente una reducción respecto de otros sistemas económicos).

Así, los gobiernos establecen sus políticas procurando dotar a los mercados del marco regulatorio que promueva y defienda dichas condiciones. Las políticas de competencia en los últimos años han tenido un enfoque más amplio, dirigido a la prevención, mediante la promoción de los beneficios y la recomendación de acciones regulatorias. De esta manera nace la denominada abogacía de la competencia, con la cual se esperan resultados no menores a los que se pueden alcanzar con la vigilancia y aplicación de las leyes de competencia.

El presente trabajo, más allá de entregar una breve presentación del marco teórico de la abogacía de la competencia, se centra en los efectos que la misma genera en los mercados y en el comportamiento competitivo de los agentes. En concreto, se pretende, además, hacer una estimación de dicho impacto a partir de los trabajos desarrollados por la agencia de competencia en el Perú.

ABSTRACT

Free competition in the markets has become one of the economic pillars of the countries, as it is the mechanism that seeks to achieve greater social well-being based on the interaction of the decisions of economic agents to obtain more choice alternatives, better quality of goods and services, efficient use of resources and correct price formation (usually a reduction compared to other economic systems).

Thus, governments establish their policies seeking to provide the markets with the regulatory framework that promotes and defends these conditions. Competition policies in recent years have had a broader approach, aimed at prevention, by promoting profits and recommending regulatory actions. In this way, the so-called competition advocacy was born, with which results no less than those that can be achieved with the surveillance and application of competition laws are expected.

This paper, beyond providing a brief presentation of the theoretical framework of competition advocacy, focuses on the effects that it generates in the markets and in the competitive behavior of the agents. Specifically, it is also intended to make an estimate of said impact from the work carried out by the competition agency in Peru.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	ii
ÍNDICE DE TABLAS	iv
ÍNDICE DE ANEXOS	v
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I: MARCO TEÓRICO	3
1. Nociones Generales	3
2. Agencias de Competencia	5
3. Condiciones para la abogacía de la competencia	5
4. Proceso de la abogacía de la competencia.....	6
5. Efectos de la abogacía de la competencia en el comportamiento de las empresas y en los mercados.....	7
CAPITULO II: EVIDENCIA EMPÍRICA.....	9
1. Difusión y promoción de los beneficios de la competencia	9
2. Recomendación de acciones regulatorias en el Perú	10
2.1. Recomendaciones normativas para fomentar la competencia en las contrataciones públicas	11
2.1.1. Implementación de las recomendaciones de regulación.....	11
2.1.2. Mejora en las condiciones de competencia / Impacto económico.....	12
2.2. Abogacía de la competencia para el mercado de servicios notariales en el Perú.....	13
2.2.1. Implementación de las recomendaciones de regulación.....	13
2.2.2. Mejora en las condiciones de competencia / Impacto económico.....	14
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	18
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	20
ANEXOS	24

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Abogacías de la Competencia	10
Tabla 2.	Recomendaciones para contrataciones públicas	11
Tabla 3.	Resultados de recomendaciones para contrataciones públicas	12
Tabla 4.	Recomendaciones para mercado de servicios notariales.....	13
Tabla 5.	Resultados de recomendaciones para mercado de servicios notariales.....	14
Tabla 6.	Concursos para plazas notariales	15
Tabla 7.	Comparativo de precios de servicios notariales	17

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1.	Resultados del Modelo de regresión lineal – Servicios notariales	25
Anexo 2.	Indicadores de Notarias a nivel nacional	26
Anexo 3.	Indicadores de Notarias vs DIME	27

INTRODUCCIÓN

El Perú, se desarrolla dentro de una economía social de mercado, tal como se señala en su Constitución Política (artículo 58°); y por tanto promueve el desarrollo empresarial bajo condiciones de competencia. En estricto, el artículo 61° de nuestra Constitución dice: “El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas ...”.

Hace poco, el ex Presidente del Perú, Ing. Martín Vizcarra, en su mensaje a la Nación del 28 de julio del 2020, y con motivo de la inminente aprobación de la denominada Ley Antimonopolio¹, dijo: “ ... Vamos a desarrollar una Política Nacional de Competencia y en los próximos meses se fortalecerá al INDECOPI para que cuenten con todos los recursos para **garantizar la libre competencia y sancione cualquier práctica que atente contra el libre mercado y los derechos de los consumidores**” (enfaticado nuestro).

Cabría preguntarse ¿Por qué se otorga tanta importancia a la competencia? Y podríamos resumir la respuesta realzando que es el mecanismo que permitirá alcanzar la eficiencia económica, entendida como el mayor bienestar de los consumidores y el uso eficiente de los recursos por parte de los productores.

La competencia es entonces un principio que el Estado procura promover, defender y cautelar. Para ello, el Perú (y los países que comparten los mismos principios) cuentan con 02 vías principales de hacerlo: La Regulación, y la Protección de la competencia.

Dentro de la segunda acción mencionada, destacan a su vez 02 mecanismos: Actuar ante situaciones de distorsiones en los mercados (*antitrust enforcement of law*), y la promoción o abogacía de la competencia (*competition advocacy*).

El presente trabajo de investigación se inscribe en determinar los efectos que generan las abogacías de la competencia (en adelante, la abogacía) en los mercados sobre los cuales se desarrollan. Siendo un concepto de uso relativamente moderno, sobre todo en las economías emergentes y con pocos años de desarrollo por sus agencias de la competencia, la medición de los efectos se hace compleja.

Sin embargo, consideramos que pueden medirse a través de 02 indicadores:

- a) La respuesta / aceptación a las recomendaciones de la abogacía por parte de los agentes involucrados en el desarrollo del mercado.
- b) La mejora en las condiciones de competencia del mercado y/o su impacto económico de ser posible estimar.

¹ Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial

En ese sentido, pretendemos responder a la pregunta sobre los efectos de estas políticas, a partir de demostrar la hipótesis que las abogacías de la competencia generan una mayor eficiencia en los mercados de aplicación, cuyo grado dependerá de las características originales de dicho mercado.

Se ha logrado determinar, que incluso en mercados con múltiples características de oligopolio, como es el de los servicios notariales, se han obtenido mejoras en parte de dicho mercado.

Para ello hemos dividido esta presentación en 03 secciones: La primera, un marco teórico en la cual se desarrollarán los conceptos más significativos de la abogacía de la competencia que nos permitan entender su importancia y sus implicancias.

A continuación, el desarrollo de la evidencia empírica en el Perú, donde se mostrarán también los resultados obtenidos y en específico se analizarán con mayor detalle 02 de las abogacías ejecutadas sobre mercados o mecanismos de distintas características.

Finalmente, se resumirán las principales Conclusiones obtenidas, indicándose algunas recomendaciones o sugerencias, de ser el caso.

I. MARCO TEÓRICO

1. Nociones Generales

En las economías en desarrollo, y en específico en el Perú, el concepto de la abogacía es relativamente nuevo, al punto que la noción de preservación de la competencia sigue siendo relacionada sobre todo a conceptos como: vigilar, sancionar, proteger y otros. Basta con revisar lo mencionado en la Introducción del presente trabajo, sobre la Constitución o lo referido por el ex presidente. Se le vincula mayormente a “... evitar prácticas anticompetitivas”.

Como se señala en Cooper, James C. et. al (2005), incluso en Estados Unidos, el concepto de las políticas de abogacía resurgió recién con la llegada de Timothy Muris a la presidencia de la FTC² en el período 2001 – 2005, luego de que en la última década del siglo pasado decayera notoriamente su trascendencia.

Tiempos atrás, acudíamos al médico cuando estábamos atravesando alguna enfermedad. Hoy acudimos a hacernos revisiones preventivas por lo menos una vez al año. La medicina curativa no desapareció, no dejó de ser importante; pero ahora la medicina preventiva tiene mayor centro de atención. Igualmente, las empresas invertían muchos recursos en analizar resultados y corregir deficiencias, mientras hoy se invierten más recursos en planificación (prevención).

En los últimos años, las políticas de competencia ya no se circunscriben sólo a actuar cuando se presenta alguna distorsión en los mercados, sino que existe una visión más amplia. El denominado *antitrust enforcement of law* es necesario, pero no suficiente. Este nuevo enfoque procura mucho énfasis en la promoción de la competencia. No se espera que suceda un hecho que afecte la competencia, sino que se promueve condiciones de competencia en los mercados. Se debe procurar crear competencia, no sólo protegerla (Conrath, W.C., 1995).

Bullard, Alfredo (2006a, Pg. 901-921) precisa que la competencia no se crea a partir de sanciones y leyes, sino de potenciar las condiciones para que sean los consumidores quienes a partir de sus decisiones creen la competencia.

Ello amplía, entonces, el ámbito de acción y se convierte, bajo ciertas condiciones, en una medida más efectiva que la sanción, como sucede en la medicina o en el ámbito empresarial; y también al igual que en los indicados campos, no es excluyente de las tareas de remediación (no nos imaginamos dejando de ir al médico cuando se presenta una enfermedad por el simple hecho que nos habíamos hecho una revisión preventiva; o tampoco creeríamos que no se adopten medidas correctivas cuando los resultados de la empresa muestran una falencia, porque invertimos en planificación).

² Federal Trade Commission

Entre las herramientas implementadas dentro de este nuevo enfoque aparece lo que hoy se denomina “abogacía de la competencia”. Entonces ¿Cómo podemos definirla?

Rojas Quiñones, Sergio (2012a) precisa que la abogacía es una invitación a respetar la libre competencia económica y a promover medidas que la favorezcan.

En términos generales, como lo define el Grupo de Trabajo de la Competencia (AWG³, 2002) de la ICN⁴, la abogacía de la competencia comprende la defensa y promoción de un entorno competitivo en las actividades económicas, por cualquier otro mecanismo alternativo al de exigir y aplicar el cumplimiento de la ley (enfaticado nuestro).

Se destaca que las tareas de abogacía y la aplicación de la ley no son excluyentes, sino más bien complementarias. Se fortalecen entre sí.

Es importante precisar que, para lograr una eficiente abogacía, las labores que comprende se deben extender hacia todos los diferentes actores de la economía, desde autoridades y organismos de gobierno, pasando por las esferas empresariales y llegando a los consumidores. Además, no sólo en quienes dirigen estos actores, sino en todos sus niveles. Las tareas de abogacía son transversales.

Las distorsiones no son exclusivas de una sola fuente: podemos encontrar conductas anti competitivas en un grupo de empresas privadas que se coluden para generar una mayor ganancia (el reciente caso conocido como “colusión del pavo”, en diciembre del 2020, es un ejemplo); como así también se pueden generar a partir de la intervención del sector público en la regulación (como igualmente acabamos de apreciarlo en la ley de formalización de colectivos informales, o en la ley de tope a las tasas de interés).

A partir de lo señalado, la abogacía puede dividirse en 02 grandes esferas de acción:

- a) Difusión y promoción de los beneficios de la competencia: El objetivo es crear la denominada cultura de la competencia en todos los niveles de la sociedad. Extender el conocimiento de los beneficios de los entornos competitivos. Para ello se hace uso de diferentes herramientas como son las capacitaciones y seminarios (fortalecer educación), foros y reuniones de trabajo (fortalecer compromiso) y reportes de indicadores, informes, notas de prensa y otros (universalización del conocimiento).
- b) Recomendar acciones regulatorias en determinados mercados: Procurando se adopten medidas conducentes al desarrollo de mercados más competitivos, como eliminando barreras de entrada o generando mayor eficiencia en el proceso.

³ Por sus siglas en inglés: Advocating Working Group

⁴ International Competition Network

2. Agencia de Competencia

Las agencias de competencia, son aquellas instituciones que se encargan de promover y proteger la competencia. En el Perú, es el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI, por sus siglas).

Para entender la razón de ser de la agencia de competencia, basta con comprender que su objetivo principal no es el resultado sino el proceso competitivo, porque a través del mismo se alcanzará un desempeño eficiente en los mercados. Por ejemplo, si se identifica un mercado donde una empresa dominante (un monopolio en el extremo) fije un precio alto del bien o servicio, la tarea no debería centrarse en poner un tope al precio, sino en mejorar las condiciones competitivas del mercado para que en ese proceso se ajuste el precio y se alcance mayor eficiencia.

Por tanto, la abogacía es encargada a la agencia de competencia de los países, aun cuando en realidad debe ser parte de las labores de todas y cada una de las instituciones de gobierno. INDECOPI coordina estas tareas con los organismos reguladores como son OSITRAN⁵, OSINERG⁶, y otros. Debe señalarse que en el sector telecomunicaciones, el organismo regulador OSIPTEL⁷ tiene a su cargo también las tareas de promoción (entre ellas la abogacía).

Respecto de la relación con estos organismos reguladores, existe consenso en la literatura que la independencia de la autoridad de competencia resulta beneficiosa. No sólo por el mayor grado de especialización técnica; sino que, en manos del regulador las acciones podrían justamente presentar un mayor sesgo a la inmediata regulación antes que a la misma abogacía.

3. Condiciones para la abogacía de la competencia

Clark, Jhon (2005), considera que para que los programas de abogacía sean más eficientes, deben darse 03 características, todos vinculados a la agencia de competencia:

- a) Independencia: Estructural, es decir no adscrita a ninguna institución de gobierno; y Operativa, lo que se refiere a poder tener opinión y criterio diferente al gobierno central.
- b) Contar con abundantes recursos:
- c) Gozar de credibilidad: Efectiva e imparcial

Podemos elaborar un rápido ejercicio de estas características para el caso peruano, INDECOPI, a fin de formarnos un juicio de valor de las condiciones en las que se desenvuelve para tener éxito en sus labores de abogacía.

⁵ Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

⁶ Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería

⁷ Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

INDECOPI, es una institución adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), pero con autonomía e independencia de acción. No está vinculada a ningún organismo regulador, ni Ministerio.

Como señala Tassano, Herbert (2016) ha mostrado independencia operativa a partir de consolidarse como un organismo netamente técnico. Aun cuando no está exenta del riesgo de decisiones con carácter político producto del mecanismo de designación de los directivos.

En cuanto a la condición de contar con abundantes recursos, ello constituye una de sus principales debilidades. Si bien los recursos del INDECOPI provienen del autofinanciamiento (tasas por los servicios que presta, sanciones, multas⁸), y ello garantiza también una independencia de la gestión política, los mismos resultan insuficientes para todas las tareas que se requieren. Como referencia “... la comisión de competencia posee sólo un analista encargado de los estudios de abogacía. Este analista dedica el 40% de su tiempo en el desarrollo de actividades relacionadas a abogacía y estudios de mercado y 60% al manejo de casos. Usualmente 3-4 miembros entre la Secretaría Técnica y el Departamento de Estudios Económicos están parcialmente involucrados en estas tareas”. OCDE–BID (2018a).

Finalmente, es mayormente reconocida como una agencia que promueve de manera eficiente los buenos principios de la competencia. OCDE–BID (2018b). También lo revela el hecho que, en las últimas encuestas realizadas por el sector privado, la confianza en INDECOPI supera el 50% y se coloca en el tercio superior de las instituciones públicas. Sin embargo, aún se requiere difundir más entre la ciudadanía sus alcances y el de sus funciones.

En resumen, si bien INDECOPI tendría las condiciones para desarrollar un exitoso programa de abogacía, sus limitaciones de recursos son abundantes.

4. Proceso de la abogacía de la competencia

AWG (2011) ha sugerido una serie de lineamientos para una efectiva abogacía. Identifica para ello 04 etapas:

- a) Identificación del objetivo de la abogacía: Pasa por descubrir las oportunidades de accionar en cualquiera de las 2 formas referidas, crear cultura o promover acciones regulatorias, sea monitoreando, recibiendo consultas u otros mecanismos. En países en desarrollo, con limitación de recursos, esta tarea es una de las más importantes.
- b) Identificación de los grupos de interés y de los mecanismos para involucrarlos en las distintas etapas del proceso: Reuniones, invitaciones a formular opinión, seminarios, crear grupos de trabajo y otros.

⁸ 2013 fue el último año que INDECOPI recibió transferencias del Gobierno Central

- c) Implementación y Monitoreo: La implementación de las abogacías pueden abarcar desde informes y reportes, capacitaciones y hasta recomendaciones regulatorias.
- d) Evaluación de efectividad: Crear indicadores, realizar encuestas, determinar aceptación de sus recomendaciones (implementación de las mismas, por ejemplo), otros. Cuantificar de ser posible, aun cuando sea de manera indirecta.

5. Efectos de la abogacía de la competencia en el comportamiento de las empresas y en los mercados

Podemos partir que, de manera general, se considera que los beneficios de la abogacía se comparan como mínimo con los de los esfuerzos del *antitrust enforcement*. Sin embargo, en realidad la primera es más eficiente y eficaz.

En Bullard, Alfredo (2006a. Pg. 923-959) se precisa que los objetivos de la política de competencia no deberían centrarse en eliminar y sancionar los monopolios (distorsión del mercado), sino en preservar, mejorar y reforzar el poderoso mecanismo que responde a la soberanía del consumidor.

Incluso en un escenario en que la eficacia de la medida sea nula (dígase por ejemplo una serie de recomendaciones no implementadas a nivel regulatorio), existirán beneficios: el aprendizaje de la agencia de competencia, la difusión de características del mercado entre los consumidores, y otros. Todo ello reducirá el costo marginal de las posteriores tareas de *enforcement*.

Como señala Cooper (2005), de empoderarse las tareas de regulación por encima de la abogacía, la asimetría de información y alcance de los diferentes grupos de interés, genera el riesgo de obtener como resultado un beneficio discriminatorio o reducido sólo para aquellos grupos con mayor acceso a los reguladores (una razón más para independizar las funciones de competencia de las agencias reguladoras). En ese caso, la abogacía tendría hasta 03 razones por las cuales demuestra una mayor eficiencia:

- ✓ Incrementa el conocimiento de los consumidores respecto de los aspectos positivos y negativos de la regulación, y consecuentemente se eleva el costo político para los actores que procuraban la norma.
- ✓ Ayuda a convencer a los grupos de interés que están a favor de la norma, de los impactos en los beneficios de la competencia.
- ✓ Provee herramientas técnicas (un paraguas político), para los grupos de interés en contra de la promulgación de la norma.

Otra muestra de la mayor eficiencia de la abogacía y de los efectos que genera sobre el comportamiento de las empresas y los mercados, nos proporciona el estudio de Hung Hao Chang & D. Daniel Sokol. (2020), quienes sobre la base de 432 empresas taiwanesas analizadas, encontraron que se crearon voluntariamente más programas de *compliance* a partir de abogacías

promocionadas por la agencia de competencia, que por las tareas de *enforcement* (éstos tenían menos efectividad).

Se concluyó, entre otros, que el razonamiento era simple: las empresas lo hacían si el beneficio neto (costo – beneficio) es positivo. En dicha situación las empresas generan sus propios mecanismos de auto regulación, y así evitan más control, sanción y regulación pública

En términos simplificados, la abogacía logra vincular el interés público con el interés privado.

Los beneficios que se generan en los mercados y en el comportamiento de las empresas y consumidores no resulta sencillo de medir, pero, en línea con el marco señalado en OCDE–BID (2015) podríamos aproximarlos a través de:

- a) La respuesta / aceptación a las recomendaciones de la abogacía por parte de las instituciones comprometidas con el desarrollo del mercado (entidades gubernamentales, sector empresarial y consumidores): La implementación de las recomendaciones es un indicador simplificado del éxito de la abogacía (entiéndase como capacidad de generar efectos positivos en los mercados o comportamientos competitivos).

Ciertamente, este indicador responderá también a las facultades legales que posea la agencia de competencia (Rojas Quiñones, 2012b). Es decir, el grado de decisión que tiene sobre la regulación. En Colombia, por ejemplo, la agencia tiene por ley la potestad de que todo proyecto que involucre condiciones de mercado requiera su opinión previa. En el caso peruano, con la entrada en vigencia del D.L. No. 1205 (2015), INDECOPI obtuvo la facultad de enviar y solicitar opinión de las recomendaciones de las abogacías a las instituciones públicas involucradas. No es obligatorio la implementación de la medida recomendada.

- b) La mejora en las condiciones de competencia del mercado y/o su impacto económico de ser posible estimar: Se tratará de una estimación cuantitativa muy gruesa, o en su defecto una aproximación cualitativa de las mejoras.

En este último aspecto nos referimos a estimar la mejora de las condiciones competitivas del mercado. Por ejemplo, la eliminación de barreras de acceso.

II. EVIDENCIA EMPÍRICA

Como se ha indicado anteriormente, podemos clasificar en 02 grupos las tareas de abogacía:

1. Difusión y Promoción de los beneficios de la competencia

Resulta difícil medir los resultados o impactos de esta esfera de acción en los mercados y especialmente, en el comportamiento competitivo de las empresas.

Podríamos tomar como indicadores:

- ✓ Alertas informativas, informes de pertinencia, informes de opinión, informes técnicos
- ✓ Capacitaciones, escuelas, seminarios, foros, asesoría técnica
- ✓ Notas de prensa, publicaciones, reportes estadísticos
- ✓ Guías, estudios de mercado, abogacías

Y potencialmente vincularlos con la atención de consultas, reclamos presentados, procesos de clemencia, procesos concursales, denuncias de prácticas anticompetitivas y otros.

Evidentemente sería complejo⁹. Consideramos conveniente apoyarnos en lo señalado en OCDE– BID (2018d): *“Peruvian society knows more about competition than it did ten years ago. Indecopi seems to have had an important role in this development ... Businesspersons also seem to have become more aware of their obligations under the Peruvian Competition Act, as evidenced by the increase in leniency applications and settlement requests over the last years”*. Los indicadores allí referidos, son evidencias válidas de un mayor desarrollo de la cultura de competencia en el Perú.

Pero, más allá de la dificultad que supone vincular estas tareas con resultados de mejoras en las condiciones de competencia en los mercados, los efectos son reales. Estas tareas comprendidas dentro de la denominada abogacía tienen efectos desde la publicación de información. Lo que comúnmente denominamos como “mayor transparencia” es en realidad dotar a los mercados de información para reducir la asimetría de la misma y conseguir resultados más eficientes.

Si bien no se trató de una abogacía propiamente dicha (ni ejecutada por la agencia de competencia), una clara muestra de los efectos de la publicación de reportes e informes (de entregar información al mercado) se pudo apreciar durante el desarrollo del programa de apoyo financiero denominado Reactiva Perú. Luego de una publicación de los resultados, poco antes de la culminación del primer programa, los cuales mostraban que el 98% de los recursos se colocaron en las grandes empresas, y que generó opiniones incluso desde las autoridades monetarias del país, las denominadas Mypes alcanzaron un 24% de participación hacia el final de este primer programa, y un 45% al término del segundo.

⁹ Se puede revisar un reporte de data de capacitaciones y seminarios en OCDE–BID (2018c).

Por tanto, se obtienen beneficios de las diferentes tareas de abogacía vinculadas a la promoción:

- ✓ Las labores de difundir las acciones de la agencia de competencia, como un simple anuncio sobre el interés en analizar determinados contenidos¹⁰. Resultados similares al anotado en el pp. N°10 podrían esperarse en situaciones como el reciente (enero, 2021) pronunciamiento del INDECOPI sobre el monitoreo del mercado de combustibles, en especial del GLP¹¹.
- ✓ Publicación de reportes e informes (paralelismo con Reactiva Perú), y
- ✓ La promoción y educación de los beneficios en un entorno competitivo (pp. N° 9).

2. Recomendación de acciones regulatorias

Ha sido la principal herramienta de INDECOPI. Desde el 2014 a la fecha, la lista oficial pública¹² incluye en estricto con el nombre de “Abogacía de la Competencia” a 6 Informes, 2 con la denominación “Estudio de Mercado” y el restante 1 como “Recomendaciones formativas”. Este último mencionado, independientemente de su denominación, podemos convalidarlo como una abogacía de la competencia, a partir del hecho de que el mismo motivó que INDECOPI resultara ganador en el concurso de Abogacías de Competencia 2018 – 2019 (*Competition Advocacy Contest*) organizado por el Banco Mundial (BM) y la ICN.

El Cuadro presentado a continuación incluye adicionalmente (no figuran en la que hemos llamado lista oficial pública):

- ✓ Reporte sobre tratados marítimos (*The Convenience of denouncing the Convention on a Code of conduct for liner conferences*). Se incluye dentro del resumen, dado que al igual que en el ítem 6, motivó la nominación de INDECOPI al concurso de Abogacías 2020.
- ✓ Reporte sobre el mercado de oxígeno medicinal. Es una abogacía que se ha emitido recién a finales del año 2020, pero aún en trabajo.

TABLA N° 01

Abogacías de la competencia

Ítem	Documento ¹³	Fecha
1	Abogacía de la Competencia en el mercado del servicio de examen práctico de manejo en la Región Lima.	12/12/2014
2	Abogacía de la Competencia para el mercado de servicios notariales en el Perú.	12/12/2014
3	Abogacía de la Competencia de la LP 001-2012-MML-IMPL (Servicio de transporte público).	24/06/2015

¹⁰ P. ej. Cuando la Comisión Federal de Competencia Económica de México realizaba investigaciones sobre distorsiones en la procuraduría de medicinas (2006), ya se habían detectado reducciones en los precios, de hasta 20%-30% en algunos productos.

¹¹ Gas Licuado de Petróleo

¹² Nos referimos a la información pública vía su Página Web, en la sección Abogacías.

¹³ En la publicación oficial puede hallarse también con fecha 26 de julio del 2017 el documento *Inicio del estudio de mercado sobre las condiciones de competencia en la manufactura y expedición de placas vehiculares*, que no hemos considerado, porque corresponde sólo a un documento de invitación a participar en el estudio que figura en el ítem 7.

4	Abogacía de la Competencia en el mercado del seguro regular de salud del sector privado.	22/12/2015
5	Abogacía de la Competencia en el mercado de servicio de transporte turístico de acceso a la ciudadela Inka de Machupicchu.	16/12/2016
6	Recomendaciones normativas para fomentar la competencia en las contrataciones públicas.	24/08/2018
7	Estudio de Mercado sobre las condiciones de competencia en la Manufactura y Distribución de Placas Vehiculares.	24/08/2018
8	Estudio de Mercado sobre los sistemas de tarjetas de pago en el Perú.	20/11/2018
9	Abogacía de la Competencia en los procedimientos de selección de la Marina de Guerra del Perú para la adquisición de leche evaporada.	07/08/2019
10	The convenience of denouncing the Convention on a Code of conduct for liner conferences	10/2019
11	Reporte sobre el mercado de oxígeno medicinal.	10/2020

Fuente: INDECOPI, 2020

Se intentará analizar los efectos de los programas de abogacía de la competencia sobre los mercados y el comportamiento de las empresas en 2 de los principales informes, aplicando los indicadores señalados la sección anterior. Los informes que se pretenden evaluar están referidos a mercados o procesos con características diferentes:

- a) Recomendaciones normativas para fomentar la competencia en las contrataciones públicas; y
- b) Abogacía de la competencia para el mercado de servicios notariales en el Perú.

2.1. Recomendaciones normativas para fomentar la competencia en las contrataciones públicas

Esta abogacía, tenía como objetivo fomentar mejores condiciones de competencia en las contrataciones de bienes, obras y servicios que realiza el Estado Peruano. Se recomendó:

TABLA N° 02

Recomendaciones para contrataciones públicas

Item	Recomendaciones
1	Disponer que el valor referencial de las contrataciones de bienes y servicios se mantenga en reserva hasta la adjudicación del proceso.
2	Procurar realizar los procesos por medios electrónicos, reduciendo el contacto entre los competidores.
3	Incorporar Declaración Jurada (DJ) mediante la cual se atestigüe la independencia de la oferta económica (no coordinada con otro competidor), y su carácter de único postor de un grupo económico.
4	Se declare la expresa inhabilitación del postor que haya cometido alguna infracción a las normativas y principios de competencia.
5	Se reporte de manera inmediata y en tiempo real a INDECOPI, la sospecha de conductas anti competitivas.

Fuente: Elaboración propia, 2020

2.1.1. Implementación de las recomendaciones de regulación

Uno de los indicadores que hemos señalado reflejan la eficiencia de la abogacía es la implementación o no de las recomendaciones. Los resultados fueron:

TABLA N°. 03

Resultado de recomendaciones para contrataciones públicas

Recomendación No. (Ver Cuadro N° 02)	Resultado	Observación
1	Implementada	D.L. N° 1444 / D.S. N° 344-2018-EF
2	Implementada	D.L. N° 1444 / D.S. N° 344-2018-EF
3	Implementada	D.L. N° 1444 / D.S. N° 344-2018-EF, con diferencia en las precisiones
4	No implementada	
5	Implementada	D.L. N° 1444 / D.S. N° 344-2018-EF, con diferencia en las precisiones

Fuente: Elaboración propia, 2020

Respecto de la recomendación N° 4, debemos precisar que INDECOPI sugirió se incorpore a la lista de infracciones del D.S N° 082-2019-EF (2019)¹⁴, lo cual no se materializó, manteniéndose la referencia al Principio de competencia contenido en el artículo N° 2 de la citada Ley.

2.1.2. Mejora en las condiciones de competencia / Impacto económico

La abogacía bajo análisis se dirigía a un mecanismo con teóricas condiciones de un mercado de competencia como lo son los Concursos públicos y/o Licitaciones, y en ese sentido se procuraba dotar de algunas herramientas que maximicen la eficiencia en el gasto del Estado (entiéndase, ahorro en las compras), y reduzcan la posibilidad que se presenten prácticas anti competitivas.

Podemos decir entonces que, sus indicadores principales son los montos de ahorro que se generen, y una reducción de casos de comportamientos que lesionen los principios de la competencia: acuerdos, prácticas colusorias y otros.

En cualquiera de los 2 indicadores, su estimación se limita dada la reciente aplicación de las recomendaciones (el Reglamento de la Ley de Contrataciones que recoge la mayoría de recomendaciones entró en vigencia el 30 de enero del 2020), y el acceso a información. Asimismo, este primer año de aplicación se distorsiona porque por la situación de emergencia nacional declarada, los mecanismos de compras del Estado se realizan bajo un régimen excepcional.

Sin embargo, y considerando el informe del OSCE¹⁵ el cual señalaba que en el año 2019, el 23% de las compras públicas se realizaron fuera de los procesos de concursos / licitaciones; es decir, el 77% se ejecuta bajo el mecanismo objeto de la abogacía, podemos esperar que por cada 1% de mejora en los precios de compras de bienes y servicios, el Estado consiga un ahorro total superior a los S/. 280 millones anuales. Esto solo estimado a partir de la recomendación de no revelar los

¹⁴ Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. En específico no solicitó se incorpore a la Ley 30225 por cuanto ésta fue emitida en fecha posterior, sino que se refirió a la Ley de Contrataciones.

¹⁵ Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

precios de referencia. Habría que sumar las mejoras que se consigan al reducirse la posibilidad de prácticas anti competitivas.

2.2. Abogacía de la competencia para el mercado de servicios notariales en el Perú

Más allá que de una observación simple del mercado de servicios notariales se desprenda que el mismo presenta distorsiones de un entorno competitivo, para verificarlo podemos apoyarnos en una muy sencilla y breve validación de las 04 características contenidas en la Lista de verificación de competencia de la OCDE (OCDE, 2015):

- a) Limita el número de proveedores: Desde el mismo hecho que establece un proceso de autorizaciones para proveer el servicio.
- b) Limita la capacidad competitiva de los proveedores: Al limitar su libertad de promoción.
- c) Reduce incentivos en los proveedores para competir: Al contar con un régimen de autorregulación o correulación. Además, no operan bajo lineamientos de competencia.
- d) Limita las alternativas e información disponible para los consumidores: Al existir una limitada capacidad de movilización de los clientes entre los diferentes proveedores.

Las recomendaciones definidas en la presente abogacía podemos resumirlas en:

TABLA N° 04

Recomendaciones para mercado de servicios notariales

Item	Recomendaciones
1	Incorporar criterio de movimiento comercial / económico, adicional a la densidad poblacional, para determinar # mínimo de plazas por provincia.
2	Retirar potestad del Colegio de Notarios de convocar a Concurso por plazas y dejarla sólo al Consejo del Notariado o MINJUS.
3	Retirar del Consejo del Notariado a los representantes de los Notarios (Colegio), y designar a otros como de Universidades o Defensoría del Pueblo.
4	Reconformar el Jurado Calificador (Concurso de plazas de Notariado), similar a recomendación anterior: retirar representantes del Colegio de Notarios. Se recomienda esquema similar a DCT de la Ley 29933.
5	La meta final debe ser un esquema de libre acceso a la función notarial (eliminar gradualmente Concurso y número mínimo de plazas), sujeto a Requisitos mínimos pre establecidos.
6	Eliminar artículo 7° de la Ley 26741, que establece límite máximo de precios de los servicios notariales.
7	Eliminar restricción del Uso de Publicidad.
8	Crear Registro de Información sobre calidad del servicio, el mismo que sería público (sobre la base de denuncias en INDECOPI y procesos en SUNARP).

Fuente: Elaboración propia, 2020

2.2.1. Implementación de las recomendaciones de regulación

La presente abogacía obtuvo las siguientes respuestas del Consejo del Notariado y del Ministerio de Justicia - MINJUS (respuesta conjunta, dado que el Consejo del Notariado es un órgano adscrito al MINJUS), así como de la Superintendencia Nacional de Registro Público (SUNARP).

TABLA N°. 05

Resultado de recomendaciones para mercado de servicios notariales

Recomendación No. (Ver Cuadro N° 04)	MINJUS / Consejo del Notariado	SUNARP
1	Acogida	No es su campo, pero comparte
2	Acogida	No es su campo, pero comparte
3	Acogida pero no implementada	No opina
4	Acogida	No es su campo, pero comparte
5	No acogida	No opina
6	No acogida	No opina
7	No acogida	No opina
8	Acogida pero no implementada	Acogida

Fuente: Elaboración propia, 2020

Las recomendaciones N° 1, 2 y 4, con la descripción “acogida”, fueron incorporadas mediante D.L. N° 1232 (2015), por lo que a la fecha ya forman parte del mercado analizado.

La recomendación N° 3, con la descripción “acogida pero no implementada”, se refiere a que recogen la recomendación, pero no consideran oportuno aún ejecutarla. Similar sucede con la recomendación N° 8, la cual fue acogida e incluso SUNARP señaló estar en condiciones de brindar la información solicitada, sin que a la fecha se haya implementado dicho sistema.

Finalmente, las recomendaciones N° 5, 6 y 7 no fueron aceptadas. La explicación de ello radica mayormente en la discusión sobre la naturaleza del Notariado. ¿Es una actividad empresarial o una función pública (el Estado le encarga dar fe y seguridad jurídica)?

De la literatura revisada queda claro que para una gran parte de los notarios del país (por tanto, también los Colegios de Notarios y del Consejo del Notariado) y una proporción de expertos, es más relevante el carácter de seguridad jurídica que alguno otro, y no podría por tanto dejarse a las reglas del mercado.

2.2.2. Mejora en las condiciones de competencia / Impacto económico

Para contrastar empíricamente los resultados de la abogacía en cuestión, partiremos del análisis del mercado de servicios notariales realizado por la Gerencia de Estudios Económicos del INDECOPI (INDECOPI, 2011a).

En estricto analiza los servicios notariales según las principales características de los mercados de competencia perfecta como son: Homogeneidad del bien / servicio, Barreras de acceso y salida, Ausencia de costos de transacción, Ausencia de externalidades, Información perfecta, y si los productores son tomadores de precio. El Estudio concluye que el mercado de servicios notariales no satisface por completo ninguna de estas condiciones (INDECOPI, 2011b. Pg. 22-

35), lo que a su vez reflejaría un gran margen de mejora de eficiencia en precio y calidad en el mercado, si es que se superan estas condiciones.

Procuraremos analizar si se ha obtenido mejoras en las condiciones de mercados de competencia perfecta, luego de la aplicación de las recomendaciones otorgadas.

a) Se presentan aún barreras de entrada: Si bien se acogieron e implementaron las recomendaciones que hemos clasificado como N° 2 y 4 (la N° 3 fue aceptada pero no incorporada), su utilización en la práctica ha sido muy limitada. Como resultado la oferta sigue siendo completamente rígida, y dados los mecanismos de acceso, se mantienen los incentivos para que no se amplíe la misma¹⁶.

Se consiguió acceder a información directa con el Consejo del Notariado y se han realizado los siguientes concursos, indicador del potencial incremento de la oferta:

TABLA N° 06
Concursos para plazas notariales

Concursos Públicos	Años				
	2016	2017	2018	2019	2020
Distritos que convocaron	0	2	22	21	
Plazas convocadas	0	14	123	133	
Plazas adjudicadas	0	1	29		
Plazas desiertas	0	13	94		

Fuente: Elaboración propia, 2020

Destaca el incremento de las convocatorias desde el año 2017 (recordemos que las recomendaciones propuestas por la abogacía analizada recién fueron implementadas mediante norma del último trimestre del 2015), y el muy bajo grado de “éxito” de los concursos. No más de una cuarta parte de las plazas convocadas se han adjudicado.

- b) Se mantiene la asimetría de información: Con la recomendación N° 7 no aceptada, y la N° 8 no implementada a la fecha (habiendo transcurrido 05 años), la capacidad de decisión del consumidor sobre la base de estar informado es nula, más aún si como hay consenso se trata de servicios calificados como bienes / servicios de confianza¹⁷. Para algunos casos puntuales puede ser un bien / servicio de experiencia.
- c) Si bien no se ha alcanzado aún una eficiente formación de los precios, la cantidad ofertada se ha flexibilizado en segmentos del mercado: La recomendación N° 1 (aceptada e implementada) procuraba mejorar la cantidad de la oferta y cerrar la brecha¹⁸

¹⁶ Se ha llegado incluso a poner Acciones de Amparo y Medidas Cautelares cuando se han convocado a concurso de plazas.

¹⁷ Bajo la clasificación de bienes / servicios sugerida por Phillip Nelson y por Michael Darby con Edi Karni, que se basa en la disponibilidad de la información sobre las características con que cuenta el consumidor.

¹⁸ La diferencia entre el número de notarios existentes y la cantidad mínima de notarios según D.L. N° 1049, la misma que señala como mínimo 02 notarios en las provincias con no menos de 50,000 habitantes y 01 notario adicional por cada 50,000 habitantes adicionales.

entre la cantidad real de notarías y la cantidad mínima deseada según la demanda que se podría esperar.

La mayor parte de la demanda de los servicios notariales provienen de las personas naturales (población), y del volumen de actividad económica existente (recomendación incorporada). Asimismo, una mayor oferta (y competencia) impactaría en una mejora en los precios. Según Estudio de la Gerencia de Estudios Económicos del INDECOPI (INDECOPI, 2014) se señala respecto de la brecha existente entre el número de notarios en actuación y el número mínimo de notarios según el D.L. N° 1049: *“Este resultado implicaría que, desde el punto de vista de la normativa actual, existe un margen para la entrada de nuevos competidores con potenciales efectos sobre la rivalidad en el mercado, posiblemente generando mayores presiones competitivas que, por ejemplo, podrían suponer algunas reducciones en los precios de los servicios a los consumidores finales”* (énfasis nuestro).

El documento en mención valida econométricamente una relación entre el ingreso de un nuevo notario y el precio de los servicios. Los resultados obtenidos mediante Modelos de Regresión aplicados a 07 diferentes servicios notariales, fueron todos estadísticamente significativos. Por ejemplo, para el caso del servicio de Legalización de firmas, la reducción esperada en el precio fue de hasta -7.9% (Ver Anexo N° 1).

(i) Cantidad ofertada:

Se procedió a realizar un análisis comparativo para los años 2013 (antes de la aplicación de la abogacía y base de dicho estudio) y el año 2020 (agosto) sobre la brecha en la cantidad de notarios, del cual se desprende que a nivel nacional la misma se ha ampliado (de 115 a 124 notarios). Sin embargo, si se excluye Lima, la brecha (déficit) se reduce sustancialmente de 84 a 46 notarías. Más aún, en el año base 16 regiones presentaban déficit y se redujeron a 12. En total 6 regiones pasaron de déficit a superávit y 5 de ellas mostraron tasas de crecimiento del PBI (indicador propuesta en la abogacía) superior al promedio acumulado en el período. (Ver Anexo N° 2).

La relevancia del criterio económico, y con ello la precisión de que el número establecido en la norma es sólo un mínimo, queda también reflejado si replicamos para el año 2020 el análisis elaborado en Torres Valdivieso, Ricardo (2017): vincula la actividad económica reflejada a través de las DIME¹⁹ por cada Distrito de Lima Metropolitana (principales demandantes del servicio) con la oferta notarial. Así, los distritos denominados “Lima Moderna” que concentran el 15% de la población, pero el 60% de las DIME, poseen el 47% de las notarías. Al otro extremo, por ejemplo, los

¹⁹ DIME: Instituciones, Medios y Empresas. Publicación realizada por Ipsos Perú anualmente. *Perfiles zonales de Lima Metropolitana*.

distritos como los denominados “Lima Sur” que engloban el 21% de la población, pero sólo el 8% de las DIME, apenas agrupan al 11% de notarías (Ver Anexo N° 3).

(ii) Precios:

La mayor eficiencia que alcanza un mercado con condiciones competitivas se ve reflejada en una mejor formación de los precios, normalmente una disminución de los mismos.

En el mercado de servicios notariales, además de la rigidez de la oferta, los precios son influenciados por la característica de tratarse de servicios cuya necesidad nace obligatoriamente a partir del marco legal del país, y no tienen sustitutos.

Los precios reflejan, entonces, los costos, el riesgo y la escasez. Esto último, en términos simples, es la diferencia entre una demanda creciente (como lo explica el crecimiento de la población y de la actividad económica) y una oferta que no marcha al mismo ritmo.

En Lima, donde la brecha se ha ampliado, los precios correspondientemente se han incrementado²⁰.

TABLA N° 07
Comparativo de precios de servicios notariales

Servicio	Precio Promedio Lista S/.	
	2014 1/	2015 2/
Legalización de firmas	13.71	13.75
Legalización de fotocopias	2.97	5.00
Autorización viaje menor – nacional	26.35	45.50
Autorización viaje menor – internacional	43.58	79.63
Carta notarial	29.28	44.37
Transferencia vehicular – placa Lima	205.97	250.00

1/ Tomado del Estudio realizado por la GEE de INDECOPI

2/ Se realizaron consultas telefónicas a: Notaria Cabrera (Los olivos), Notaria Vainstein (San Martín), Notaria Loayza (Jesús María), Notaria Hopkins (Miraflores), Notaria Velarde Susoni (San Isidro).

Fuente: Elaboración propia.

En el mismo sentido, cabría esperar que en las provincias donde se flexibilizó la oferta (se redujo la brecha) y donde los consumidores, definitivamente, ahora enfrentan mayores alternativas de elección (y en una distancia geográfica menor que en Lima), los precios hayan absorbido ese efecto. Lamentablemente no se cuenta con información de los precios en provincias en años anteriores para poder realizar la comparación.

²⁰ Se hace la afirmación, sin dejar de reconocer la diferencia en el tamaño de las muestras.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Desde fines del siglo pasado (hace menos de 25 años), las políticas de competencia empezaron a tener un mayor enfoque en la denominada abogacía de la competencia. Ésta, a diferencia de las tareas que se centran en el cumplimiento de las leyes (*enforcement of law*), tiene como objetivo central la defensa de las condiciones competitivas de los mercados a partir de promover sus beneficios y recomendar acciones regulatorias.

Respecto de la pregunta planteada al inicio del presente trabajo, la experiencia mundial y en el Perú, demuestran la hipótesis que los programas de abogacía son más eficientes que el denominado *enforcement*. La abogacía consigue regular y comprometer el comportamiento de las empresas hacia el respeto de las buenas prácticas competitivas, y se alcanzan mejores condiciones en los mercados.

Las empresas incrementan sus políticas de *compliance*, se acogen a programas de indulgencia y se comprometen con la difusión de los beneficios de la competencia como valores dentro de sus organizaciones. En un análisis costo – beneficio, optan por las acciones indicadas, en lugar de enfrentarse a mayores regulaciones y posibles sanciones.

En las economías en desarrollo, el gran reto para un programa de abogacías exitoso recae en conseguir el compromiso de todos los agentes, desde las autoridades gubernamentales hasta los consumidores, pasando obvia y necesariamente por el sector empresarial. El Perú no ha sido ajeno, e INDECOPI ha impulsado la última década, una más agresiva política de promoción y difusión, incrementando su presencia a través de capacitaciones, seminarios, informes técnicos y otros canales, lo que se ha reflejado en un aumento de las consultas, reclamos y denuncias por parte de los consumidores; así como también, en mayores denuncias, procesos y acogimientos a programas de indulgencia desde el lado de las empresas.

Más allá del aumento señalado, es aún una cantidad discreta y se requerirá dotar de mayores recursos a la agencia de competencia, lo cual es su principal limitación.

En ese sentido, la otra esfera de acción de la abogacía: recomendar acciones regulatorias en los mercados, se convierte en un aliado importante. En esta segunda estrategia resultó fundamental las capacidades otorgadas a INDECOPI con la promulgación del D.L. N° 1034 y sobretudo del D.L. N° 1205, el cual permitió que la agencia involucre a las instituciones del gobierno en los resultados de los informes y estudios.

Así, desde el 2015 se han incrementado las Guías, Estudios de mercado y las Abogacías. Pero más importante aún, estas abogacías han alcanzado un importante éxito desde el punto de vista de la implementación de las recomendaciones.

Específicamente se analizaron 02 abogacías, y en la primera de un total de 05 recomendaciones, se implementaron 04. Hemos estimado que se podría esperar beneficios no menores a S/. 280 millones anuales.

En el restante caso, de un total de 08 recomendaciones 05 fueron acogidas, aunque a la fecha sólo se han implementado 03. Esto obedece a que el mercado de servicios notariales es un mercado con características oligopólicas. La mayor dificultad para alcanzar la eficiencia en el mismo, resulta el control y la rigidez de la oferta. De todas formas, se han obtenido importantes avances en cuanto al aumento de la oferta en las provincias, por lo que se considera debe ponerse una especial atención en el mercado geográfico de Lima, y en la implementación de la recomendación sobre los registros de información al público.

Creemos que una alternativa para generar mejores condiciones de competencia en este mercado debe necesariamente enfocarse en la demanda. Así, la implementación de medidas como las Sociedades por acciones cerradas simplificadas (vigentes desde diciembre del 2020) y el Sistema informativo de garantías mobiliarias (normado, pero aún no en funcionamiento), que promueven simplificaciones administrativas, contribuirán con el objetivo de esta última abogacía.

Finalmente, consideramos que la agencia de competencia debe mantener y aumentar la producción de informes de abogacías con recomendaciones de regulación. En ese sentido, sería muy retador revisar mercados competitivos pero que enfrentan nuevas coyunturas dado el desarrollo de la tecnología. Proponemos 2, y en ambos, además, deberá trabajarse de manera muy estrecha con los reguladores o supervisores.

El primero, el mercado financiero. Las Fintech o el Shadow Banking en general han crecido y son un actor relevante. Ya hay un avance con la pronta normativa del crowdfunding, y gran parte del sector bancario ha manifestado su intención de complementar fortalezas. Como agregado, la mayoría de denuncias del público que recibe INDECOPI son del sector financiero.

Un segundo, el mercado de las denominadas OTT (Over – the – top, contenidos a través de Internet). Si bien, en estricto corresponde a OSIPTEL, no le deja de ser competente a la agencia. Ya se han dado discusiones y lineamientos sobre este tema en el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia 2019.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bullard, Alfredo (2006). *Derecho y Economía. El análisis económico de las instituciones legales*. Palestra
- Clark Jhon (2005). Competition Advocacy: Challenges for Developing Countries. *OECD Journal: Competition Law and Policy*, Vol. 6/4.
<http://dx.doi.org/10.1787/clp-v6-art10-en>
- Conrath, W.C. (1995). *Practical handbook of antimonopoly law and enforcement for and economy in transition*.
- Cooper, James C. Pautler, Paul A. and Zywicki, Todd J. (2005). Theory and Practice of Competition Advocacy at the FTC. *Antitrust Law Journal*, Vol. 72, N° 3, Pgs. 1091 – 1112.
- Curiel Leidenz, Claudia (1996). *Diseño de un modelo de abogacía de la competencia en el contexto de la implantación de las políticas de competencia en América Latina*.
https://unctad.org/es/system/files/official-document/itcdclpmisc12_sp.pdf
- Decreto Legislativo N° 1034, Ley de represión de conductas anticompetitivas (24 de junio del 2008).
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-la-ley-de-represion-de-condu-decreto-legislativo-n-1034-217892-3/>
- Decreto Legislativo N° 1049. Ley del Notariado. (24 de junio del 2008).
<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%BA-1049.pdf>
- Decreto Legislativo N° 1205. Modificaciones a D.L. N° 1034, Ley de represión de conductas Anticompetitivas (5 de septiembre del 2018).
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-de-represion-de-cond-decreto-legislativo-n-1396-1688907-1/>
- Decreto Legislativo N° 1232. Modificaciones a D.L. N° 1049, Ley del Notariado (25 de septiembre del 2015).
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-diversos-articulos-y-dispos-decreto-legislativo-n-1232-1292707-2/>
- Decreto Legislativo N° 1444. Modifica Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado (16 de septiembre del 2018).
<https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/DL%201444.pdf>

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Reglamento de Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado (31 de diciembre del 2018)
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/264496/DS344_2018EF.pdf
- El Comercio (15 de febrero del 2015). Informe: *Tarifas y servicios de Notarios en el centro de la controversia*.
<https://elcomercio.pe/economia/peru/tarifas-servicios-notarios-centro-controversia-185336-noticia/>
- Hung Hao Chang & D. Daniel Sokol (2020). Advocacy versus enforcement in antitrust compliance programs. *Journal of Competition Law & Economics*, 16 (1), 36-62
- ICN Advocacy Working Group (mayo, 2011). *Advocacy Toolkit, Part I: Advocacy process and tools*. (Documento de trabajo). 10ma Conferencia Anual de la International Competition Network. Países Bajos, Holanda.
https://www.internationalcompetitionnetwork.org/wp-content/uploads/2018/09/AWG_Toolkit1.pdf
- ICN Advocacy Working Group (2018). 2017 – 2018 Strategy Project. Part II: Monitoring and assessing the results of Advocacy efforts. (Documento de trabajo).
https://www.internationalcompetitionnetwork.org/wp-content/uploads/2018/09/AWG_StrategyAssessingReport2018.pdf
- ICN Advocacy Working Group (2002). *Advocacy and Competition Policy*. (Documento de trabajo). La Conferencia Anual de la International Competition Network. Nápoles, Italia.
https://www.internationalcompetitionnetwork.org/wp-content/uploads/2018/09/AWG_Toolkit1.pdf
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. (2011). *¿Cuál es el nivel y grado de competencia en el mercado de servicios notariales?* (Documento de Trabajo N° 01-2010/GEE).
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. (2014). *Relación entre el Número de Rivalet y el Precio: El Caso de los Servicios Notariales*. (Documento de Trabajo N° 001-2014/GEE).
https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/4538/492_GEE_DT-01-2014-relacion_n%c2%ba_rivalet-precio_serv_notariales.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. (2014). Comisión de Defensa de la Libre Competencia. *Abogacía de la competencia para el mercado de servicios notariales en el Perú*.

https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/4201/819_ECP_AdeC_mercadoservicios_notariales.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. (2018). Comisión de Defensa de la Libre Competencia. *Recomendaciones normativas para fomentar la competencia en las contrataciones públicas*. <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51771/2610439/Recomendaciones+normativas+para+fomentar+la+competencia+en+las+contrataciones+p%C3%BAblicas/8f0504d0-2b75-2b55-92c4-9afb9dbbb74d>

Instituto Nacional de Estadística. (2020). *Estado de la Población peruana*.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1743/Libro.pdf.

Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado (8 de julio del 2014).

<https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/Ley%2030225%20Ley%20de%20contrataciones-julio2014.pdf>

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones. (2015). *Competencia y regulación: 20 años de jurisprudencia*.

<https://sociedadtelecom.pe/libros-osiptel/wp-content/uploads/2019/05/competencia-20anos-jurisprudencia.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2018). *OCDE – BID Peer Review of Competition Law and Policy: Perú*.

<https://www.oecd.org/daf/competition/PERU-Peer-Reviews-of-Competition-Law-and-Policy-SP-2018.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2015). *Herramientas para la evaluación de la competencia, Vol. 1*.

www.oecd.org/competition/toolkit

https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/4531/485_GEE_DT_01-2010-nivel_competencia_servicios_notariales.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2015). *Midiendo el impacto de la abogacía de la competencia en América Latina y el Caribe*. (Documento de contribución de México). Foro Latinoamericano de Competencia. Jamaica.

https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/2015_LACCF_impacto-abogacia.pdf

Rojas Quiñones, Sergio. (2012). La abogacía de la competencia en el derecho

colombiano, reflexiones sobre su alcance y su ámbito de aplicación. *Revista Derecho y Competencia. Bogotá (Colombia). Vol. 8, No. 8, paginas 39 – 83.*

Tassano, Hebert (2016). *Competencia y Regulación. Lima: Derecho PUCP N°. 76.*

Torres Valdivieso, Ricardo (2017). *Principales manifestaciones de los oficios notariales en lima Que actúan como empresas proveedoras de servicios notariales y motores generadores de desarrollo económico.* (Tesis para optar por el título profesional de Abogado, PUCP). Repositorio institucional PUCP.

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/710/browse?type=author&value=Torres+Valdivieso%2C+Ricardo+Antonio>

ANEXOS

Anexo N° 1

Resultados del Modelo de regresión lineal – Servicios notariales

Data analizada:

Se realizó la muestra a nivel nacional (sobre una selección de distritos) y se ejecutó sobre los precios de 07 servicios notariales:

- ✓ Legalización de firmas
- ✓ Legalización de fotocopias
- ✓ Autorización de viaje con menor (nacional)
- ✓ Autorización de viaje con menor (extranjero)
- ✓ Transferencia vehicular (Lima)
- ✓ Transferencia vehicular (Provincias)
- ✓ Carta notarial

Resultados:

Los Resultados del estudio pueden apreciarse en el Cuadros N° 5 del Documento de la referencia, el mismo que presentamos a continuación:

Cuadro 5
RESULTADOS DE LAS ESTIMACIONES FINALES DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS NOTARIALES

Variables	Legalización		Autorización de		Transferencia vehicular		Carta Notarial
	Firmas	Fotocopias	Viaje con Menor		Placa de Lima	Placa del Interior	
			Nacional	Extranjero			
Número	-0,0793*** (0,0272)	-0,0169*** (0,00650)	-0,0285*** (0,00945)	-0,0247*** (0,00952)	-0,0174*** (0,0060)	-0,0400*** (0,0112)	-0,0334** (0,0159)
Reputación	0,0120* (0,00700)	0,000626 (0,00353)	-0,00378 (0,00360)	-0,00414 (0,00474)	0,00459* (0,00240)	0,00834** (0,00407)	-0,000538 (0,00438)
Distancia	0,0129 (0,0359)	0,0370** (0,0166)	0,0249 (0,0177)	0,000524 (0,0253)	0,0130 (0,0151)	0,0380** (0,0183)	0,0248 (0,0230)
(continúa...)	(continúa...)	(continúa...)	(continúa...)	(continúa...)	(continúa...)	(continúa...)	(continúa...)
Constante	-4,474 (6,844)	-2,213*** (0,447)	0,750 (0,836)	1,397 (2,185)	5,376*** (0,0879)	5,887*** (0,319)	1,416 (1,593)
Observaciones	114	128	111	116	96	53	91
Remuestreo Bootstrap	5 000	5 000	5 000	5 000	5 000	5 000	5 000
R-Cuadrado	0,373	0,544	0,604	0,469	0,421	0,528	0,195
R-Cuadrado Ajustado	0,291	0,529	0,572	0,435	0,353	0,443	0,117
Heckman-Test de Wald (rho=0)	0,000737	0,441	2,308	2,604	0,0262	3,405	2,195
p-valor	0,978	0,507	0,129	0,107	0,871	0,0650	0,138
Test de Hansen J	0,001	0,634	1,025	0,073	0,094	0,617	0,256
p-valor	0,974	0,426	0,311	0,787	0,759	0,432	0,613
Test de Kleibergen-Paap	10,957	16,521	12,959	18,516	11,381	11,473	11,033
Test de Hausman	3,737	0,040	0,542	2,707	0,069	1,858	1,479
p-valor	0,958	1,000	1,000	0,975	1,000	0,997	1,000

Nota:

1/. * significativo al 10%, ** significativo al 5%, *** significativo al 1%.

Fuente: GEE, SBS e INEI.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

Fuente y Elaboración: Tomado del Documento de Trabajo N° 001-2014/GEE (INDECOPI, 2014). *Relación entre el Número de Rivaless y el Precio: El Caso de los Servicios Notariales.*

Anexo N° 2

Indicadores de Notarías a nivel nacional

Región	2013				2020 (Ago)				Var % PBI
	Población 1/	Notarios 2/	Min Not 3/	PBI 4/	Población 1/	Notarios 2/	Min Not 3/	PBI (e) 4/	
Amazonas	419,404	9	11	2,682,266	426,806	10	10	3,169,633	18.2%
Ancash	1,135,962	21	19	18,478,843	1,180,638	20	24	19,985,182	8.2%
Apurímac	454,324	9	11	2,342,674	430,736	9	11	7,170,167	206.1%
Arequipa	1,259,162	26	25	22,629,103	1,497,438	28	30	31,408,989	38.8%
Ayacucho	673,609	20	13	4,906,299	668,213	15	13	5,925,434	20.8%
Cajamarca	1,519,764	24	33	11,086,928	1,453,711	15	33	11,483,085	3.6%
Callao	1,906,482	35	39	19,196,199	1,129,854	31	23	22,448,028	16.9%
Cusco y Mad. de Dios	1,431,485	34	32	22,948,781	1,530,886	36	34	24,127,886	5.1%
Huancavelica	487,472	8	11	3,174,927	365,317	5	7	3,527,402	11.1%
Huánuco y Pasco	1,147,521	24	26	9,528,547	1,032,171	24	22	11,522,070	20.9%
Ica	771,507	17	18	14,394,675	975,182	33	21	17,655,405	22.7%
Junín	1,331,253	27	29	11,095,514	1,361,467	24	29	15,325,960	38.1%
La Libertad	1,814,276	27	40	19,532,083	2,016,771	29	44	22,629,943	15.9%
Lambayeque	1,239,882	14	26	10,138,533	1,310,785	29	28	12,114,059	19.5%
Loreto	1,018,160	12	25	8,505,693	1,027,559	15	25	9,334,543	9.7%
Moquegua	176,736	8	4	8,598,669	192,740	7	4	8,422,340	-2.1%
Piura y Tumbes	2,046,102	27	46	20,237,808	2,299,475	35	50	23,394,555	15.6%
Puno	1,389,684	22	31	8,294,320	1,237,997	20	27	9,797,810	18.1%
San Martín	818,061	14	18	4,828,116	899,648	24	19	6,083,527	26.0%
Tacna	333,276	9	7	5,781,849	370,974	11	7	8,731,283	51.0%
Ucayali	483,708	5	12	3,947,464	589,110	8	13	4,625,003	17.2%
	21,857,830	392	476	232,329,291	21,997,478	428	474	278,882,304	20.0%
Superávit / Déficit			-84				-46		
Lima	8,617,314	142	173	181,204,492	10,628,470	137	215	218,109,041	20.4%
	30,475,144	534	649	413,533,783	32,625,948	565	689	496,991,345	20.2%
Superávit / Déficit			-115				-124		

1/ INEI

2/ Consejo del Notariado

3/ Según el D.L. 1049

4/ Miles soles constantes 2007

Elaboración propia

Anexo N° 3

Indicadores de Notarias vs DIME

Zona	Distrito	2020 (Ago)				Indicadores		
		Población 1/	Notarios 2/	DIME 3/	Min Not. 4/	S/D	% Notar.	% DIME
Moderna	San Isidro	63,484	15	1688	2	13	10.9%	17.6%
Moderna	Miraflores	95,500	12	1192	2	10	8.8%	12.5%
Moderna	S. de Surco	385,952	6	1019	8	-2	4.4%	10.7%
Centro	Lima Cercado	303,027	10	759	7	3	7.3%	7.9%
Este	Ate Vitarte	666,650	4	584	14	-10	2.9%	6.1%
Centro	La Victoria	188,913	5	436	4	1	3.6%	4.6%
Moderna	San Borja	127,402	5	355	3	2	3.6%	3.7%
Sur	Chorrillos	351,582	3	290	8	-5	2.2%	3.0%
Moderna	Surquillo	102,534	4	264	3	1	2.9%	2.8%
Moderna	Magdalena	62,239	3	234	2	1	2.2%	2.4%
Este	San Juan de L.	1,156,402	6	209	24	-18	4.4%	2.2%
Moderna	La Molina	190,640	5	209	4	1	3.6%	2.2%
Moderna	Jesús María	82,336	3	199	2	1	2.2%	2.1%
Moderna	Lince	57,276	4	193	2	2	2.9%	2.0%
Centro	San Luis	63,284	3	159	2	1	2.2%	1.7%
Moderna	San Miguel	152,780	2	155	4	-2	1.5%	1.6%
Sur	Lurín	89,818	1	149	2	-1	0.7%	1.6%
Norte	San Martín	759,561	5	143	16	-11	3.6%	1.5%
Norte	Los Olivos	400,371	4	138	9	-5	2.9%	1.4%
Sur	V. el Salvador	489,391	2	127	10	-8	1.5%	1.3%
Este	Santa Anita	243,327	2	126	5	-3	1.5%	1.3%
Este	Chosica	201,998	1	117	5	-4	0.7%	1.2%
Moderna	Barranco	34,270	3	102	0	3	2.2%	1.1%
Moderna	Pueblo Libre	87,434	2	99	2	0	1.5%	1.0%
Centro	Breña	85,343	3	95	2	1	2.2%	1.0%
Norte	Comas	566,852	4	94	12	-8	2.9%	1.0%
Sur	San Juan de M.	435,440	5	89	9	-4	3.6%	0.9%
Norte	Puente Piedra	370,356	0	81	8	-8	0.0%	0.8%
Norte	Independencia	234,579	3	54	5	-2	2.2%	0.6%
Sur	V.M.. Del Triunfo	478,785	2	49	10	-8	1.5%	0.5%
Centro	Rímac	181,718	3	36	4	-1	2.2%	0.4%
Este	El Agustino	205,302	3	30	5	-2	2.2%	0.3%
Sur	Pachacamac	135,250	1	24	3	-2	0.7%	0.3%
Norte	Carabaylo	320,392	1	18	7	-6	0.7%	0.2%
Este	Chaclacayo	47,643	0	14	0	0	0.0%	0.1%
Norte	Ancón	45,999	1	10	0	1	0.7%	0.1%
Sur	Pta Hermosa	8,201	0	9	0	0	0.0%	0.1%
Sur	S.M. del Mar	1,896	0	8	0	0	0.0%	0.1%
Sur	Pucusana	18,010	0	4	0	0	0.0%	0.0%
Sur	Pta Negra	8,543	0	3	0	0	0.0%	0.0%
Norte	Santa Rosa	19,982	0	2	0	0	0.0%	0.0%
Este	Cieneguilla	50,348	0	0	2	-2	0.0%	0.0%
Sur	San Bartolo	8,196	1	0	0	1	0.7%	0.0%
		9,579,006	137	9,566	207	-70		

1/ INEI

2/ Consejo del Notariado

3/ DIME = Instituciones, Medios y Empresas. Perfiles zonales de Lima Metropolitana. (Ipsos Perú 2015 y 2020)

4/ Según el D.L. 1049

Elaboración propia